

29  
á que el D. Juan. Estoyos, y Ramas pue-  
da ser hauido tenido, y admitido  
en el estado de los hijos Dalgo de la villa  
por los perjuicios insinuados al Mal, La-  
rimonio, y de Comran, y considerable nu-  
mero de los vecinos, que hay en el estado  
Noble, condeos de los que compone el q.  
y llamo, y salta estos asi para el y par-  
miendo de Alomamientos, y cargas concesi-  
les, pues asi corresponde a Justicia, que pido  
Juro de Viencia Antonio Lopez = Juro  
por los el nuevo Consejo mandaron se  
formase el Presidente de la nueva R.  
Chancilleria de Granada, en punto asi el  
pleito, que la referida villa queria seguir  
la causa, o no ser para ello, y en caso  
de ser preciso seguirle, que Camarada se la